

BECAS 2019-2020
para Estudiantes de Postgrado en la Residencia de Estudiantes, financiadas por
el del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

I.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Residencia de Estudiantes convoca cuatro (4) becas con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para estancia en la Residencia de Estudiantes durante el curso 2019-2020, mediante las cuales un grupo interdisciplinar de jóvenes investigadores tendrá la oportunidad de disfrutar desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de septiembre de 2020, en régimen de pensión completa, del marco que brinda la Residencia de Estudiantes, sede de una intensa actividad cultural y de un activo diálogo entre ciencias y artes.

Estas cuatro (4) becas están destinadas a Estudiantes de Postgrado en las diferentes áreas de Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias de la Naturaleza y Tecnología.

Del total de becas convocadas se reservará al menos una (1) beca para candidatos/as que tengan la condición legal de persona con discapacidad de grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y lo hagan así constar en la solicitud. En el supuesto de que no se reciban solicitudes de estudiantes con esta condición legal, la beca reservada se acumulará al resto de becas en régimen ordinario.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades financiará el programa de becas con cargo a sus presupuestos aprobados o prorrogados para el año 2019, y la Residencia de Estudiantes prestará los servicios relativos a la estancia. La concesión de las becas convocadas mediante la presente convocatoria, quedará supeditada a la dotación efectiva del programa por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La gestión y concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones.

III- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para optar a estas becas las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de un país iberoamericano. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación en el momento de solicitud de la beca.

También podrán optar a la beca aquellas personas que posean la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y acrediten su residencia permanente en España en el momento de solicitud de la beca. En este caso, deberán poseer perfecto dominio del castellano. Para acreditar la residencia permanente en España se deberá presentar una copia del Certificado de Residencia Permanente de Ciudadano de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Graduado, Ingeniero o Arquitecto y estar en periodo de formación predoctoral, con un proyecto de investigación o de tesis doctoral en cualquier ámbito del conocimiento. No podrán optar a esta beca aquellas personas solicitantes que ya estén en posesión de un título de doctorado.

c) Presentar una memoria del trabajo que desea realizar durante el período de disfrute de la beca.

d) Tener como máximo 30 años en el momento de solicitud de la beca.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) No recibir otras ayudas, públicas o privadas, que financien los mismos gastos que esta beca.

g) No estar disfrutando de otra beca del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en el momento de solicitud de la beca.

h) Las personas que soliciten la beca reservada para personas con discapacidad, habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

IV.- PERÍODO DE DISFRUTE

El período de disfrute de la beca es de doce (12) meses.

El inicio del disfrute de la beca, así como su duración estarán condicionadas a la concesión de la aportación presupuestaria prevista para la misma por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, quedando en suspenso en el caso de que tal aportación no fuera realizada.

Cuando la aportación presupuestaria así lo permita, la Residencia de Estudiantes podrá ofrecer a las personas beneficiarias de esta convocatoria la prórroga de la beca, estableciendo un plazo para solicitar dicha renovación, así como las condiciones para optar a la misma.

V.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo que se acompaña a esta convocatoria.

Los impresos de solicitud podrán descargarse desde la página web de la Residencia de Estudiantes (www.residencia.csic.es).

Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación alcanzado por la persona solicitante.
- 2.- Currículum Vitae de la persona solicitante, de acuerdo con el modelo que figura en la solicitud, que se podrá descargar en la página web de la Residencia de Estudiantes, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del mismo.
- 3.- Memoria del trabajo a realizar durante el periodo de disfrute de la beca.
- 4.- Carta sobre las motivaciones por las que opta a la beca.
- 5.- Informe firmado por la persona que dirija el trabajo de investigación que avale el proyecto del solicitante.
- 6.- En caso de disfrutar de beca o contrato de trabajo, fotocopia de la credencial de becario/a o del contrato.
- 7.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de Residente o Pasaporte.
- 8.- Las personas solicitantes que soliciten la beca reservada para personas con discapacidad deberán presentar una copia del certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo correspondiente de su Comunidad Autónoma.

La sola presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa e incondicionada por la persona solicitante de la beca del contenido íntegro de la presente convocatoria, sin reserva o salvedad alguna.

VI. SUBSANACIÓN

En todo caso si la documentación entregada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria o no se presentara de la forma en la misma establecida, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez (10) días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición.

VII. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes podrán presentarse en mano, por correo postal o mediante solicitud electrónica a través de la aplicación *online* disponible en la web de la Residencia de Estudiantes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, finalizará el **30 de julio de 2019**, a las 14.00 horas.

-En mano o por correo postal:

En la Residencia de Estudiantes (C/ Pinar, 23, Madrid 28006) en horario de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes, o mediante correo certificado dirigido a la misma dirección.

En caso de envío mediante correo certificado será requisito imprescindible para participar en el procedimiento de concesión de becas advertir de dicho envío, mediante un correo electrónico a becas@residencia.csic.es con anterioridad a las 14.00 h. del día 30 de julio de 2019.

Al cierre del plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud, salvo las solicitudes que se reciban con sello postal que acredite su envío dentro del plazo –siempre que se hubiera advertido de dicho envío, mediante un correo electrónico a becas@residencia.csic.es con anterioridad a las 14.00 h. del día **30 de julio de 2019**–.

-Mediante solicitud electrónica:

Cumplimentando el formulario de solicitud *online*, al que se puede acceder a través de la página web de la Residencia de Estudiantes, y adjuntando a través de la página web de la Residencia de Estudiantes los documentos requeridos en cada modalidad.

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud electrónica recibida después de las 14.00 horas del **30 de julio de 2019**.

VIII- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las becas se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

- Calidad e Interés del Proyecto: De 0 a 5 puntos.
- Curriculum Vitae de la persona solicitante: De 0 a 3 puntos.

- Impacto potencial del proyecto y posibilidad de difusión mediante conferencias, exposiciones, lecturas o audiciones de interés: De 0 a 2 puntos.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN

Para llevar a cabo la selección de las personas beneficiarias se constituirá un Comité de Selección, que actuará como jurado, y que estará formado por representantes de la Residencia de Estudiantes y expertos de reconocido prestigio.

Las personas solicitantes que obtengan una puntuación mínima de 7 puntos podrán ser convocadas a una entrevista personal.

El Comité de Selección, una vez concluidas las entrevistas personales, emitirá una propuesta de adjudicación de las becas.

X.- CONCESIÓN DE LAS BECAS

La Directora de la Residencia de Estudiantes, de acuerdo a la propuesta del Comité de Selección y siempre que se haya realizado la aportación presupuestaria de las becas por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, procederá a la adjudicación de las becas, que tendrá carácter firme y definitivo.

La adjudicación de las becas se publicará en la página web de la Residencia de Estudiantes, y se notificará a las personas seleccionadas por teléfono o por correo electrónico, y por correo postal.

A partir de la adjudicación, las personas seleccionadas contarán con un plazo de cinco (5) días para aceptar la beca, y las obligaciones establecidas en el apartado XI de esta convocatoria.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten becados, podrá ser retirada en la Residencia de Estudiantes, en el plazo de tres (3) meses desde la publicación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, la Residencia de Estudiantes no estará obligada a su custodia.

XI.- OBLIGACIONES DEL BECARIO/A

Primera.- La persona beneficiaria de la beca deberá presentar antes del día 1 de octubre de 2019 y antes del 1 de marzo de 2020, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, expedidas por los organismos competentes. La omisión de esta obligación podrá ocasionar la anulación de la beca.

Segunda.- La percepción de cualquier remuneración deberá ser comunicada por escrito a la Directora de la Residencia de Estudiantes. No informar de cualquier ingreso suplementario podrá ser causa de la supresión inmediata de la beca.

Tercera.- La persona perceptora de esta beca deberá presentarse en la Residencia de Estudiantes el día 1 de octubre de 2019, siempre que le haya sido comunicado la concesión de la beca y confirmado dicho plazo de incorporación; se entenderá que si se presenta en el plazo establecido renuncia a la beca que se le haya otorgado, en cuyo caso se cubrirá la vacante, conforme a la lista de suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección, siempre que la nueva persona que acceda a la beca siga cumpliendo con todos los requisitos especificados en la convocatoria.

Cuarta.- La persona perceptora de la beca adquiere el compromiso de permanecer en el alojamiento que se le asigne como becario/a de la Residencia de Estudiantes el tiempo de duración de la beca. En caso de ausentarse de su lugar de alojamiento injustificadamente o dejar de abonar sus gastos extras, la beca podrá ser anulada inmediatamente.

Quinta.- La persona perceptora de la beca deberá cumplir el Reglamento de la Residencia de Estudiantes y demás normas de régimen interior. Este compromiso deberá formalizarse por escrito y su incumplimiento puede ocasionar la anulación de la beca. Cuando la beca sea anulada conforme a los motivos recogidos en esta cláusula, podrá ser sustituida conforme a la lista de suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección.

Sexta.- La persona perceptora de la beca deberá cumplir las distintas etapas del plan de trabajo presentado. Cuando las circunstancias obliguen al becario a introducir modificaciones fundamentales en el plan primitivo de su trabajo, como consecuencia de circunstancias no previstas, deberá dar cuenta de ello inmediatamente, por escrito, a la persona titular de la Dirección de la Residencia de Estudiantes, que lo valorará y, en su caso, aprobará.

Séptima.- La persona perceptora de la beca deberá presentar ante la persona titular de la Dirección de la Residencia de Estudiantes, dos memorias cuatrimestrales sobre la evolución del proyecto y las actividades con proyección externa en las que haya participado, tales como conferencias, recitales, mesas redondas, edición de publicaciones, etc. y antes de la terminación del período de disfrute de la beca un informe final.

Octava - Cuando los acontecimientos obliguen a la persona perceptora de la beca a renunciar a su beca, como consecuencia de circunstancias no previstas y de fuerza mayor, deberá dar cuenta de ello, inmediatamente, por escrito, a la persona titular de la Dirección de la

Residencia de Estudiantes, que podrá cubrir la vacante, conforme a la lista de suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección.

Novena.- En el supuesto de que fuera necesario proceder a la cobertura de vacantes con una de las personas suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección, ésta deberá seguir cumpliendo con todos los requisitos especificados en la convocatoria.

Décima.- La persona perceptora de la beca deberá participar, tanto de forma individual como conjunta, en actividades organizadas por la Residencia de Estudiantes.

Undécima.- Al término de la beca, las personas perceptoras de la beca quedan obligadas a depositar en la Residencia de Estudiantes una copia del trabajo final.

En las publicaciones científicas que se deriven de su estancia en la Residencia, se deberá mencionar su condición de becario/a del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, reservándose ambas instituciones la opción de publicación y/o exhibición del trabajo final presentado, en la forma que estimen conveniente.

Duodécima.- Las intervenciones públicas o escritas, sean éstas individuales o conjuntas, vinculadas con el proyecto de creación, así como todas las publicaciones realizadas durante el período de disfrute de la beca, han de hacer constar en sus créditos, reseñas biográficas o currículum la condición de becarios/as del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en la Residencia de Estudiantes.

XII.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presentación de la solicitud para la obtención de la beca implica la aceptación de estas bases por la persona solicitante.